



Arauca, Arauca, veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Asunto: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN
POR EXTEMPORÁNEO
Expediente No: 81 001-33-33-751-2015-00015-00
Demandante: CIRO ALFONSO SOLOZA ALVARADO Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA-MUNICIPIO DE
TAME Y OTROS
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante escrito presentado el 13 de febrero de 2018¹, el apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. entidad llamada en garantía, manifestó su inconformismo por haberse declarado extemporánea la contestación allegada por la entidad; por lo que solicitó al Despacho, dejar sin efecto el auto del 01 de febrero de 2018.

Como quiera que taxativamente el apoderado no manifiesta que es un recurso de reposición, este Despacho le dio el trámite pertinente, y en aplicación del artículo 319² del CGP, se dio traslado³.

Previo a realizar pronunciamiento alguno, el Despacho evidencia que el recurso fue extemporáneo. Ya que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 318⁴ del C.G.P se establece que:

"(...)

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso **deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...)**". (Negritas del Despacho)*

Así las cosas, en consideración de la norma en comento, el auto fue notificado mediante estado No. 003 del 02 de febrero de 2018, los tres días de que habla la norma en cita, y de los cuales disponía el recurrente para solicitar la reposición de la decisión, vencieron el 7 de febrero de 2018 a las 6:00 p.m., y el memorial contentivo del recurso se presentó el 13 de febrero de la misma anualidad, es decir, después del vencimiento del término.

¹ Fl. 68-78 C- Llamado en garantía

² Aplicable por remisión expresa del Art. 242 del CPACA

³ Fl. 79 C- Llamado en garantía

⁴ Ibidem

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, contra el auto de fecha 01 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



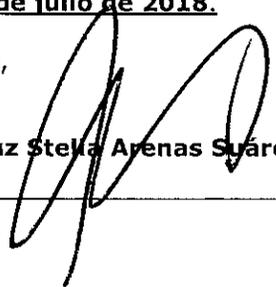
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

GAD

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **84**
de fecha **25 de julio de 2018.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez